



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 0106-2018-GRP-CRP.

Puno, 12 de abril del 2018.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de abril del año dos mil dieciocho, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria, en la estación de orden del día el Consejero Regional por la Provincia de Azangaro Elisban Calcina Gonzales, solicita que se cite a sesión de Consejo Regional al Director Ejecutivo del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino (PRADERA) M.V.Z. Jaime Julio Figueroa Miranda, que ha sido desaprobado, debe ser interpelado, debemos aprobar pliego interpelatorio; lo último debe entenderse como las facultades del Consejo Regional de evaluación, rendición de cuentas y remoción de funcionarios públicos previsto en el Reglamento Interno de Consejo Regional; por lo que dicho pedido es meritado en el ejercicio de las facultades de fiscalización de los Consejeros Regionales, emiten la votación respectiva, decidiendo para que concurra el mencionado funcionario.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CITAR, al Director Ejecutivo del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino (PRADERA) M.V.Z. Jaime Julio Figueroa Miranda, para la sesión próxima de Consejo Regional, que será comunicada oportunamente, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Zaida Haydee Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Saúl T. Arias Capa
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL